

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, febrero 11 de 2021

La Doctora Erika Paola Pardo Martínez actuando en calidad de apoderada de la Financiera Comultrasan dentro del presente proceso, mediante escrito presentado el día 20 de octubre de 2020, solicita al Despacho se dé por terminado el proceso radicado bajo el consecutivo 2019-00021 por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses y costas procesales. Igualmente, solicita el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia al término de ejecutoria.

CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la parte ejecutante cuenta con facultad expresa para recibir, por lo que además se dispondrá el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el mismo expediente, sin lugar a costas para las partes y el correspondiente archivo del proceso.

En cuanto a la renuncia a términos de ejecutoria será aceptada de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2019-00021-00 siendo demandante la Financiera Comultrasan y demandadas María Luisa Ramírez Rodríguez y Ana Isabel Murcia Robayo, en razón al pago total de la obligación, incluyendo costas del proceso.

SEGUNDO. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. **LIBRESE** por secretaría los oficios respectivos.

TERCERO. DESGLÓSESE el título valor y demás documentos allegados con la demanda, y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

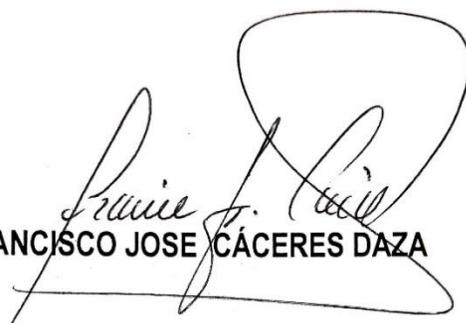
CUARTO. ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído presentado por la parte ejecutante.

QUINTO. No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

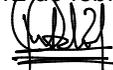
SEXTO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 12 de febrero de 2021.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaria

*EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: MARIA LUISA RAMIREZ RODRIGUEZ Y OTRA
RADICADO 685724089001-2019-00021-00*
